

Plaza pública

para la edición del 11 de julio de 1994

Ley para el Congreso

Miguel Ángel Granados Chapa

Durante largo tiempo fue realidad, en el Congreso de la Unión, el refrán que descubre un azadón de palo en la casa del herrero. Hasta 1979 estuvo vigente el reglamento para el gobierno interior del Congreso General, nacido en 1934. Como una consecuencia de la reforma política que estaba por ponerse en práctica con las elecciones de julio siguiente, en un periodo extraordinario las dos Cámaras acordaron emitir una ley orgánica del Congreso., que se publicó en el Diario Oficial el 25 de mayo de 1979.

Tanto la ley orgánica como el reglamento fueron pronto insuficientes para regular los trabajos legislativos, principalmente entre los diputados, donde la presencia de los grupos parlamentarios introdujo necesidades que no estaban atendidas en la regulación. Sobre la marcha se adoptaron modalidades que requerían de un adecuado fundamento legal. La principal de ellas es muy reciente: data del comienzo de la ya agónica LV legislatura (que propiamente cerrará sus funciones esta semana), y consistió en disminuir la importancia de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, para transferir algunas de sus funciones más relevantes a una nueva Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

En diciembre de 1992, los diputados aprobaron enmiendas a la ley orgánica, y remitieron la minuta respectiva a la Cámara de Senadores, donde se atoró durante el resto del mes. Cuando se reabrieron las actividades legislativas en marzo siguiente, circulaban ya algunas ideas que modificarían, en septiembre, la integración del Senado, por lo cual era impertinente abordar las reformas a la ley orgánica, y fue en cambio prudente esperar a que cuajaran las innovaciones congresionales.

El hecho es que, finalmente, la Cámara de Senadores aprobó el miércoles 6 de julio lo que es de hecho una nueva ley orgánica del Congreso, que de inmediato se remitió a San Lázaro para la aprobación consiguiente. Entre varias novedades, tres tienen notoria importancia política y así quedó de manifiesto en el debate: Por un lado, la regulación de la ceremonia de apertura de sesiones, y el informe presidencial. Por otra parte, la organización interna del Senado. Y, en fin, las modalidades del colegio electoral que califica la elección del Presidente de la República.

Aunque fue un panista, Edmundo Gurza, quien en 1982 reinauguró la breve tradición de las interrupciones al Ejecutivo durante el acto más vistoso del ritual presidencialista, fueron las tentativas de interpelación de miembros del PRD las que motivaron a los autores del proyecto de ley del Congreso a taponar esa posibilidad. El artículo 8 dirá expresamente que, cuando el Presidente exponga su informe, "no procederán

intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores".

Aunque la principal objeción a ese artículo fue formulada por el senador Porfirio Muñoz Ledo (quien en 1988 hizo que desluciera el sexto informe del Presidente De la Madrid), fue su colega panista Héctor Terán Terán quien aportó el argumento que me parece esencial a ese propósito. Dijo que era contrariar la naturaleza y la función mismas del trabajo legislativo, que radican en la libertad de palabra, establecer la prohibición que virtualmente se desprende de la norma ya aprobada. Nadie relacionó ese artículo con el futuro, pero no está mal introducir en el debate una posibilidad que alguien calificará quizá de insidiosa: ¿Qué pasará si el Presidente que asuma el cargo en diciembre próximo no pertenece al PRI, y en ese caso los legisladores priistas que adoptaron esta prevención en defensa propia quedan atados por ella, frente a un Ejecutivo al que desearan interpelar?

El segundo tema relevante en esta reforma es la diferencia que habrá respecto de los grupos parlamentarios en San Lázaro y en el Senado (cualquiera que sea su domicilio). Cada cámara puede autoregularse como convenga a su funcionamiento, pero será un error que deberá corregirse pronto, que los senadores no asuman el ejemplo de los diputados. Aunque entre estos últimos no ha desaparecido la Gran Comisión, como órgano de gobierno interno, a cuyo frente estaba el jefe de la mayoría priista (a quien los cronistas identificaban frívolamente como "el pastor de la Cámara"), se ha

construido un nuevo órgano que responde a las realidades de una asamblea plural: La ya mencionada comisión de régimen interno y concertación política se forma con los jefes de las fracciones partidistas, y aunque se conservan los privilegios de la mayoría, ésta ya no actúa de manera omnímoda y omnipotente.

Estructura análoga sería de esperarse en el Senado, donde es previsible que haya al menos tres grupos parlamentarios. En efecto, de los 128 senadores que habrá a partir de noviembre, una cuarta parte corresponderá a partidos minoritarios. Esa inminente realidad no aparece prevista en el nuevo ordenamiento. Si esa omisión resulta de un acto de sensatez política, consistente en esperar a que los nuevos y plurales huéspedes del Senado legislen como les convenga, santo y bueno. Si no, se trata de un resabio del pasado que rehúsa retirarse por entero.

La nueva regulación del colegio electoral presidencial atañe a un tema de tal importancia, que merece tratamiento aparte.

cajón de sastre

Don Carlos Fernández del Real falleció la semana pasada en la ciudad de Puebla, a donde se había trasladado a causa de sus males pulmonares. Llegó siendo un muchacho a México, como parte del exilio republicano español, y se hizo abogado entre nosotros. Lo fue sobre todo en materia laboral, pero cuando fue necesario obtener la libertad de presos políticos litigó también ante las cortes penales. Como asesor jurídico de varios sindicatos universitarios y los de dos empresas

periodísticas, supo combinar la defensa laboral y el respeto a los principios de sus contrapartes. También distinguió con nitidez su papel como abogado sindical y su militancia en partidos de izquierda. Su espíritu lúdico, oculto tras un talante de gran seriedad, lo llevó a actuar en el cine, como el general Felipe Angeles, en el México insurgente de Paul Leduc.

indicaciones para la edición

1) Sumario

Tres temas de discusión han surgido en torno de la nueva reglamentación parlamentaria, aprobada por los senadores y que esta semana conocerán los diputados. Las interpelaciones el día del informe presidencial, y la organización interna del Senado se tratan hoy aquí.

2) Recuadro (con foto de Héctor Terán Terán)

El senador panista por Baja California, Héctor Terán Terán, entró en el argumento esencial, contrario a prohibir las interpelaciones, como hace virtualmente la nueva ley, al considerar que lo definitorio de la función parlamentaria es la libertad de palabra.

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Ley para el Congreso

Tres temas de discusión han surgido en torno de la nueva reglamentación parlamentaria, aprobada por los senadores y que esta semana conocerán los diputados. Las interpelaciones el día del informe presidencial, y la organización interna del Senado se tratan hoy aquí.

Durante largo tiempo fue realidad, en el Congreso de la Unión, el refrán que descubre un azadón de palo en la casa del herrero. Hasta 1979 estuvo vigente el reglamento para el gobierno interior del Congreso General, nacido en 1934. Como una consecuencia de la reforma política que estaba por ponerse en práctica con las elecciones de julio siguiente, en un periodo extraordinario las dos Cámaras acordaron emitir una ley orgánica del Congreso, que se publicó en el *Diario Oficial* el 25 de mayo de 1979.

Tanto la ley orgánica como el reglamento fueron pronto insuficientes para regular los trabajos legislativos, principalmente entre los diputados, donde la presencia de los grupos parlamentarios introdujo necesidades que no estaban atendidas en la regulación. Sobre la marcha se adoptaron modalidades que requerían de un adecuado fundamento legal. La principal de ellas es muy reciente: data del comienzo de la ya agónica LV legislatura (que propiamente cerrará sus funciones esta semana), y consistió en disminuir la importancia de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, para transferir algunas de sus funciones más relevantes a una nueva Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

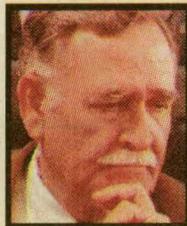
En diciembre de 1992, los diputados aprobaron enmiendas a la ley orgánica, y remitieron la minuta respectiva a la Cámara de Senadores, donde se atoró durante el resto del mes. Cuando se reabrieron las actividades legislativas en marzo siguiente, circulaban ya algunas ideas que modificarían, en septiembre, la integración del Senado, por lo cual era impertinente abordar las reformas a la ley orgánica, y fue en cambio prudente esperar a que cuajaran las innovaciones congresionales.

El hecho es que, finalmente, la Cámara de Senadores aprobó el miércoles 6 de julio lo que es de hecho una nueva ley orgánica del Congreso, que de inmediato se remitió a San Lázaro para la aprobación consiguiente. Entre varias novedades, tres tienen notoria importancia política y así quedó de manifiesto en el debate: por un lado, la regulación de la ceremonia de apertura de sesiones, y el in-

forme presidencial. Por otra parte, la organización interna del Senado. Y, en fin, las modalidades del colegio electoral que califica la elección del presidente de la República.

Aunque fue un panista, Edmundo Gurza, quien en 1982 reinauguró la breve tradición de las interrupciones al Ejecutivo durante el acto más vistoso del ritual presidencialista, fueron las tentativas de interpelación de miembros del PRD las que motivaron a los autores del proyecto de ley del Congreso a taponear esa posibilidad. El artículo 8 dirá expresamente que, cuando el presidente exponga su informe, "no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores".

Aunque la principal objeción a ese artículo fue formulada por el senador Porfirio Muñoz Ledo (quien en 1988 hizo que desluciera el sexto informe del presidente de De la Madrid), fue su colega panista Héctor Terán Terán quien apoyó el argumento que me parece esencial a ese propósito. Dijo que era contrario a la naturaleza y la función mismas del trabajo legislativo, que radican en la libertad de palabra, establecer la prohibición que virtualmente se desprende de la norma ya aprobada. Nadie relacionó ese artículo con el futuro, pero no está mal introducir en el debate una



El senador panista por Baja California, Héctor Terán Terán, entró en el argumento esencial, contrario a prohibir las interpelaciones, como hace virtualmente la nueva ley, al considerar que lo definitorio de la función parlamentaria es la libertad de palabra.

posibilidad que alguien calificará quizá de insidiosa: ¿qué pasará si el presidente que asuma el cargo en diciembre próximo no pertenece al PRI, y en ese caso los legisladores priístas que adoptaron esta prevención en defensa propia quedan atados por ella, frente a un Ejecutivo al que desearán interpelar?

El segundo tema relevante en esta reforma es la diferencia que habrá respecto de los grupos parlamentarios en San Lázaro y en el Senado (cualquiera que sea su domicilio). Cada cámara puede autoregularse como convenga a su funcionamiento, pero será un error que deberá corregirse pronto, que los senadores no asuman el ejemplo de los diputados. Aunque entre estos últimos no ha desaparecido la Gran Comisión, como órgano de gobierno interno, a cuyo frente estaba el jefe de la mayoría priísta (a quien los cronistas identificaban frívolamente como "el pastor de la Cámara"), se ha construido un nuevo órgano que responde a las realidades de una asamblea plural: La ya mencionada Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se forma con los jefes de las fracciones partidistas, y aunque se conservan los privilegios de la mayoría, ésta ya no actúa de manera omnimoda y omnipotente.

Estructura análoga sería de esperarse en el Senado, donde es previsible que haya al menos tres grupos parlamentarios. En efecto, de los 128 senadores que habrá a partir de noviembre, una cuarta parte corresponderá a partidos minoritarios. Esa inminente realidad no aparece prevista en el nuevo ordenamiento. Si esa omisión resulta de un acto de sensatez política, consistente en esperar a que los nuevos y plurales huéspedes del Senado legislen como les convenga, santo y bueno. Si no, se trata de un resabio de pasado que rehúsa retirarse por entero.

La nueva regulación del colegio electoral presidencial atañe a un tema de tal importancia, que merece tratamiento aparte.

CAJÓN DE SASTRE

Don Carlos Fernández del Real falleció la semana pasada en la ciudad de Puebla, a donde se había trasladado a causa de sus males pulmonares. Llegó siendo un muchacho a México, como parte del exilio republicano español, y se hizo abogado entre nosotros. Lo fue sobre todo en materia laboral, pero cuando fue necesario obtener la libertad de presos políticos litigó también ante las cortes penales. Como asesor jurídico de varios sindicatos universitarios y los de dos empresas periodísticas, supo combinar la defensa laboral y el respeto a los principios de sus contrapartes. También distinguió con nitidez su papel como abogado sindical y su militancia en partidos de izquierda. Su espíritu lúdico, oculto tras un talante de gran seriedad, lo llevó a actuar en el cine, como el general Felipe Angeles, en el *México insurgente* de Paul Leduc.